

 E.S.E. Hospital La Estrella. <i>Al servicio de la gente</i>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	Proceso: Gestión de bienes	Código: GBS-FO-17	Versión:01	Fecha de aprobación: 21/05/2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 129-26 **SUSCRITO**
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA Y TRANSPORTE ESPECIAL RUTA
07 S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA
CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S NIT N° 830.087.371 - 2
OBJETO	Prestar servicios de transporte al personal asistencial, administrativo y logístico, requeridos para la ejecución de los programas con actividades extramurales, en cumplimiento de las funciones propias de los Equipos Básicos en Salud (EBS), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0000711 del 24 de abril de 2025 , orientada al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de dichos equipos."
VALOR	Veintisiete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ml. (\$27'440.000.00) IVA INCLUIDO
PLAZO	Cuarenta y nueve (49) días
LUGAR Y FECHA	La Estrella - Antioquia, veinticuatro (24) de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber **DANIEL GUSTAVO VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.730.179 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DE LA ESTRELLA**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800.138.968, facultado para contratar en virtud de Acuerdo N° 011 del veintisiete (27) de noviembre de 2.025, quien en adelante se



**E.S.E. Hospital
La Estrella.**
Al servicio de la gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión
de bienes

Código: GBS-FO-17

Versión:01

Fecha de aprobación:
21/05/2025

denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria N.I.T. 830.087.371-2 representada legalmente por el señor **LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98'555.937 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia, que para los efectos del presente documento, se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital La Estrella, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 10 del 1 de agosto de 1994, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de La Estrella y sus corregimientos. 2. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3. Que en el acuerdo de Junta Directiva 11 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", que en su artículo 29, numeral 1.3. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. 4. Que el COMFIS mediante acta N°12 del 11 de diciembre de 2025 y resolución 2025-004439 aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital La Estrella, del municipio de La Estrella Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital La Estrella, mediante Acuerdo No 14 de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026. **PRIMERA: OBJETO.** Prestar servicios de transporte al personal asistencial, administrativo y logístico, requeridos para la ejecución de los programas con actividades extramurales, en cumplimiento de las funciones propias de los Equipos Básicos en Salud (EBS), de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0000711 del 24 de abril de 2025**, orientada al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de dichos equipos. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la suscripción del presente contrato la sociedad **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S**, se obliga a: 1) Transportar el personal de la E.S.E. Hospital La Estrella perteneciente a los Equipos Básicos de Salud, a las cabeceras municipales, centros poblados y veredas cuando se requiera. 2) Recoger dispositivos médicos para la operación de los Equipos Básicos de Salud en los territorios y micro territorios del municipio. 3) Transportar y entregar los insumos biomédicos contemplados en el lineamiento técnico para ejecución de los Equipos Básicos de Salud. 4) Transportar a personas, insumo y dispositivo médicos que presenten alguna novedad durante la ejecución de Equipos Básicos de Salud. 5) Demás transportes que se requieran para la operatividad de los Equipos Básicos de Salud. 6) Transporte de equipo de salud, para el programa de EBAS, a los sectores establecidos por el coordinador. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML. (\$27'440.000.00) IVA INCLUIDO.** **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital La Estrella con ocasión de este contrato se obliga a pagar los servicios contratados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión
de bienes

Código: GBS-FO-17

Versión:01

Fecha de aprobación:
21/05/2025

a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y RP adjuntos. **CUARTO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y por un término de cuarenta y nueve (49) días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S** ni sus dependientes. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestará los servicios en la E.S.E Hospital La Estrella. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S.:** La contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital La Estrella a: 1) Obrar con diligencia y prontitud en los asuntos que le sean encomendados, acorde con el objeto pactado en este documento. 2) Entregar los productos en la forma convenida por el parágrafo de la cláusula primera del contrato. 3) Acreditar que se encuentra al día en el pago del sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de acuerdo a lo normado en la materia. 4) Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato. 5) Entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. 6) Garantizar que los productos entregados cumplan con lo regulado en la normatividad vigente y demás que la adicionen o modifiquen. 7) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 8) Acreditar la documentación que soporte el adecuado estado mecánico del vehículo dispuesto para la prestación del servicio. 9) Mantener el vehículo en permanente estado de higiene y/o limpieza que garantice el bienestar de los pasajeros y la seguridad de las cosas y/o insumos que transporta (equipos médicos). 10) Cumplir con documentación legal del vehículo al día como SOAT, revisión tecnomecánica. 11) Mantener el vehículo con la suficiencia del combustible que permite su operación y garantice la ejecución de actividades programadas. 12) El contratista deberá asumir todos los costos operativos derivados del servicio como combustible, lubricantes, mantenimiento, peajes, seguros y cualquier otro gasto inherente a la prestación del servicio deberá ser asumido por el contratista. 13) Las obligaciones laborales en calidad de conductor del vehículo y no es responsabilidad de la ESE. 14) En todo caso el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, a la ESE. En la ejecución del objetivo contractual. 15) El contratista deberá tener al día licencia de conducción, SOAT, técnico mecánico, póliza de responsabilidad civil frente a terceros. 16) El servicio deberá ser prestado con Vehículo tipo camioneta, con volco, doble cabina, 4X4, de placa blanca, adscrito a una empresa de transporte, como lo exige la norma. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E Hospital La Estrella se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión
de bienes

Código: GBS-FO-17

Versión:01

Fecha de aprobación:
21/05/2025

pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar a la CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor de este quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S.: LA CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del servicio contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio.

DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA: Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes.

UNDÉCIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: **DUODÉCIMA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la ESE Hospital La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con el estatuto de contratación de la Institución Hospitalaria la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación. **a) Cumplimiento:** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien o Servicio,** para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más, **d) Responsabilidad civil frente a terceros.** En cuantía de 200 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes y su vigencia será el del plazo del contrato.

Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías: Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para La ESE Hospital La Estrella.

 E.S.E. Hospital La Estrella. <i>Al servicio de la gente</i>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	Proceso: Gestión de bienes	Código: GBS-FO-17	Versión:01	Fecha de aprobación: 21/05/2025

Igualmente, el Contratista se obliga para con la ESE Hospital a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por la ESE Hospital, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DUODÉCIMA. CESIÓN:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** -, o quien el gerente designe, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse incurso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación de la CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la

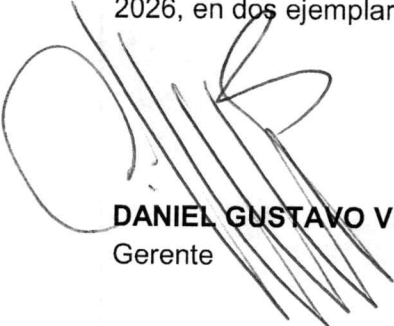
 E.S.E. Hospital La Estrella. <i>Al servicio de la gente</i>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	Proceso: Gestión de bienes	Código: GBS-FO-17	Versión:01	Fecha de aprobación: 21/05/2025

entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 780 de 2016. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la E.S.E. por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de estos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de La Estrella, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta con fecha vigente (Prestación de servicios). 3. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del representante legal. 4. Formato único de hoja de vida del sistema de información de gestión del empleo público sigep firmada y actualizada de la sociedad. 5. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del sistema de información de gestión del empleo público, actualizada y firmada (Representante Legal). 6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. 7. Certificado de existencia y representación legal expedido mínimo con un (01) mes de antelación a la celebración del contrato (persona jurídica). 8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT actual no mayor a 5 días a la entrega de documentos de la suscripción del contrato (Persona natural o jurídica – Prestación de Servicios). 9. Consulta de registro nacional de medidas correctivas RNMC (multas o contravenciones - policía nacional de Colombia) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal o persona natural. 10. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal o persona natural. 11. Consulta de antecedentes disciplinarios (procuraduría) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal y persona jurídica. 12. Consulta de

 E.S.E. Hospital La Estrella. <i>Al servicio de la gente</i>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	Proceso: Gestión de bienes	Código: GBS-FO-17	Versión:01	Fecha de aprobación: 21/05/2025

antecedentes de responsabilidad fiscal (contraloría) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal y persona jurídica. 13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal o persona natural. 14. Consulta de inhabilidades no sanción delitos sexuales (Representante Legal). 15. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal. 16. Copia del documento de identificación del revisor fiscal. (persona jurídica). 17. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores menor a 3 meses. (Contador). 18. Tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal ó Contador público (persona jurídica). 19. Certificado bancario con vigencia no superior a 90 días, donde conste el beneficiario, número de cuenta y tipo de cuenta. 20. Resolución de habilitación del servicio de transporte especial de pasajeros. 21. certificado de capacidad transportadora de la contratista. 22. Documentos del vehículo dispuesto por LA CONTRATISTA para la prestación del servicio que se contrata (tarjeta de operación, Licencia de conducción, licencia de tránsito, revisión tecno mecánica vigente, soat vigente, cedula, póliza responsabilidad civil extracontractual y seguridad social

Para constancia se firma en La Estrella – Antioquia, a los veinticuatro (24) días de junio de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.



DANIEL GUSTAVO VELASQUEZ BETANCUR
Gerente



LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE
Representante legal
TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S,
Contratista

 E.S.E. Hospital La Estrella. <i>Al servicio de la gente</i>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
	Proceso: Gestión de bienes	Código: GBS-FO-17	Versión:01	Fecha de aprobación: 21/05/2025

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción de cambios realizados
01	21/05/2025	Elaboración del documento

APROBACIÓN		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Sandra Milena Sierra	Nombre: Sandra Milena Arboleda Chavarría	Nombre: Daniel Gustavo Velásquez Betancur
Cargo: Subgerente administrativa y financiera	Cargo: Coordinadora de Calidad	Cargo: Gerente

Vigente a partir del: 21/05/2025